

Continue



Pensión mínima viudedad 2025

Pensión de viudedad.La Seguridad Social está empezando a incrementar los controles sobre quienes reciben una pensión de viudedad para garantizar que esta prestación llegue únicamente a quienes cumplen con los requisitos legales. Esta medida pretende evitar irregularidades en el cobro de una ayuda que, en muchos casos, resulta esencial para la estabilidad económica de las familias afectadas por la pérdida de uno de sus seres queridos. En España, la pensión de viudedad está diseñada para proporcionar apoyo económico a quienes han perdido a su cónyuge o pareja de hecho, y en la mayoría de los casos es una prestación que se recibe durante toda la vida, ya que es vitalicia. Sin embargo, existen algunas circunstancias específicas que pueden llevar a que la persona beneficiaria deje de cobrarla. Entre ellas, están: Si se vuelve a contraer matrimonio o se forma una nueva pareja de hecho, salvo algunas excepciones.Si se demuestra que el fallecimiento del cónyuge no ocurrió bajo las circunstancias declaradas en un principio.Si el beneficiario ha sido declarado culpable en una sentencia firme por la muerte de su pareja.De acuerdo por lo publicado en Información, los requisitos para acceder a esta prestación incluyen: Que el fallecido haya estado cotizando en el Régimen General de la Seguridad Social.Que haya acumulado al menos 500 días de cotización en los últimos cinco años previos a su fallecimiento. Sin embargo, en el caso de que la muerte haya sido consecuencia de un accidente o una enfermedad profesional, no es necesario acreditar este periodo de cotización.Que el beneficiario haya mantenido un vínculo legal con el fallecido: matrimonio, pareja de hecho inscrita o, en algunos casos, tras una separación o divorcio, siempre que se hubiera recibido una pensión compensatoria extinguida tras el fallecimiento. En el caso de las parejas de hecho, es imprescindible demostrar una convivencia mínima de cinco años. Qué pasa con la pensión de viudedad cuando fallece la persona que la recibía.En cuanto al importe de la pensión de viudedad, se calcula aplicando un porcentaje sobre la base reguladora del fallecido. Este porcentaje es generalmente el 52%, aunque puede incrementarse al 60% o al 70% en situaciones específicas. Por ejemplo, los beneficiarios mayores de 65 años que no perciban otros ingresos significativos y no superen un umbral económico anual podrán recibir una cuantía mayor. Asimismo, quienes contraigan matrimonio o formen una nueva pareja de hecho podrán seguir cobrando la pensión si esta representa al menos el 75% de sus ingresos anuales. También se permite mantener la prestación si los ingresos combinados con la nueva pareja no superan el doble del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente. En caso de detectarse incumplimientos, la prestación puede ser revocada, y los beneficiarios deberán devolver las cantidades percibidas de manera indebida.Al final, quienes reciban una pensión de viudedad, que para muchas familias es un pilar fundamental, tendrán que pasar por un seguimiento más riguroso por parte de las autoridades. Así, esperan garantizar que los recursos públicos sean destinados exclusivamente a quienes cumplen con los requisitos establecidos por la ley. Buenas noticias para los pensionistas que perciben una pensión de viudedad, ya que se confirma que estas crecerán un 2,8% a partir del 1 de enero de 2025. Además, las pensiones mínimas y máximas aumentarán por encima de dicho porcentaje, tal como establece la segunda reforma de las pensiones. Este incremento podría suponer una media de 25.17 euros mensuales, aunque la cantidad puede variar en función del régimen aplicable. Esto ocurre después de que el Instituto Nacional de Estadística (INE) publicara este viernes el dato confirmado del IPC correspondiente al mes de noviembre, que se sitúa en el 2,4%, cuatro décimas por encima del registrado en octubre. De este modo, se confirma la cifra adelantada el pasado 28 de noviembre. Tal y como explica el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la revalorización supondrá un incremento en la pensión de unos 600 euros adicionales al año para quienes perciben una pensión media de jubilación, mientras que las pensiones medias del sistema aumentarán alrededor de 500 euros anuales. Este incremento beneficiará a cerca de 9,3 millones de personas que reciben 10,3 millones de pensiones contributivas, de las cuales 2,35 millones corresponde a pensionistas con una pensión de viudedad. Subida de la pensión de viudedad en 2025 La pensión media de viudedad pasará de los 898,82 euros en 2024 a 923,98 euros en 2025, lo que supone un aumento mensual de 25,17 euros. En el caso del Régimen General, la subida será algo superior, alcanzando los 26,76 euros más al mes, de modo que las pensiones pasarán de 955,75 euros a 982,52 euros. Régimen Viudedad en 2024 Viudedad en 2025 Incremento mensual Total sistema 898,82 € 923,98 € 25,17 € General 955,75 € 982,52 € 26,76 € Trabajadores autónomos 650,58 € 668,80 € 18,22 € Trabajadores del mar 888,70 € 913,59 € 24,88 € Minería del carbón 1.348,87 € 1.386,64 € 37,77 € Accidentes de trabajo 1.090,20 € 1.120,73 € 30,53 € Enfermedades profesionales 1.458,91 € 1.499,76 € 40,85 € Los trabajadores autónomos, por su parte, notarán un incremento más moderado, unos 18,22 euros adicionales, lo que eleva la pensión media de 650,58 euros a 668,80 euros mensuales. En el Régimen de Trabajadores del Mar, la pensión aumentará en 24,88 euros, situándose en 913,59 euros frente a los 888,70 euros actuales. El sector de la minería del carbón verá uno de los incrementos más notables, con 37,77 euros más al mes, llevando las pensiones de 1.348,87 euros a 1.386,64 euros. Por otro lado, las pensiones derivadas de accidentes de trabajo crecerán en 30,53 euros mensuales, alcanzando los 1.120,73 euros desde los 1.090,20 euros de 2024. Finalmente, las pensiones por enfermedades profesionales registrarán el mayor aumento, con 40,85 euros adicionales, subiendo de 1.458,91 euros a 1.499,76 euros mensuales. Cuantías mínimas y máximas En 2025, las pensiones mínimas de viudedad deberán incrementarse con el objetivo de reducir en un 30% la brecha existente entre su cuantía actual y el 100% del umbral de pobreza establecido para un hogar de dos adultos. Este aumento incluirá una revalorización general basada en el IPC interanual y un incremento adicional que permita avanzar hacia la equiparación progresiva de estas pensiones mínimas con las contributivas de jubilación. Aunque todavía no hay unas cuantías confirmadas por la Seguridad Social, con el IPC definitivo y el umbral de pobreza marcado para 2025, se puede establecer más o menos cuanto subirá de cara al próximo año, siendo los siguientes importes: Titular con cargas familiares: 1.127,20 €/mes. Titular con 65 años o discapacidad superior al 65%: 874,10 €/mes. Titular entre 60 y 64 años: 817,70 €/mes. Titular menor de 60 años sin cargas: 662,20 €/mes. Por su parte, la pensión máxima de viudedad, ya sea percibiendo únicamente esta prestación o combinándola con otras (por ejemplo, una de viudedad y otra de jubilación), aumentará por encima de la inflación media. En concreto, se revalorizará conforme al IPC anual más un incremento adicional del 0,115% anual. De este modo, la pensión máxima pasará de 3.175,04 euros mensuales a 3.267 euros mensuales, o 45.725 euros anuales, en 2025. Las pensiones contributivas subirán un 2,8% en 2025, las mínimas un 6% y no contributivas e IMV, un 9%.A partir del 1 de enero de 2025, las pensiones de viudedad en España experimentarán un incremento del 9%, una medida destinada a garantizar el poder adquisitivo de los beneficiarios en un contexto de inflación persistente. Este aumento se aplica tanto a las pensiones contributivas como a las no contributivas.Las pensiones de viudedad están divididas en diferentes tramos dependiendo de la situación personal y la base reguladora del beneficiario. A continuación, se detallan las nuevas cuantías, considerando el incremento del 9%:Pensión mínima de viudedadLa pensión mínima de viudedad se otorga a beneficiarios sin ingresos adicionales o con ingresos bajos. En 2024, la cuantía era de 905,76 euros mensuales para personas mayores de 65 años o con una discapacidad igual o superior al 65%. Con el aumento del 9%, la pensión mínima se situará en 986,28 euros mensuales, lo que supone un incremento anual de 964,44 euros, pasando de 12.690,64 a 13.645,08 euros.Pensión media de viudedadLa pensión media de viudedad en 2024 se estableció en torno a los 822,88 euros mensuales, según los datos proporcionados por la Seguridad Social. Con la subida del 9%, la cuantía media ascenderá a 896,94 euros mensuales, lo que representa un aumento de 74,06 euros al mes y 888,72 euros al año.Pensión máxima de viudedadEl límite máximo para las pensiones contributivas de viudedad en 2024 era de 3.059,23 euros mensuales. Aplicando el incremento del 9%, la pensión máxima alcanzará los 3.334,56 euros mensuales, lo que equivale a un aumento anual de 3.299,88 euros, pasando de 42.829,22 a 46.129,10 euros.Pensionista. (Adobe Stock)Este incremento beneficia a más de 2,3 millones de personas en España, mayoritariamente mujeres, quienes constituyen el 92% de los perceptores de esta prestación. La medida busca mitigar el impacto de la inflación y mejorar la calidad de vida de un colectivo especialmente vulnerable, compuesto en gran parte por personas mayores con pocos recursos adicionales.Además, este ajuste se suma a otras medidas sociales implementadas recientemente, como el aumento de las pensiones no contributivas y la actualización de los límites de ingresos para acceder a complementos mínimos.Elmsa Saiz, ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (Gabriel Luengas/Europa Press) El incremento del 9% en las pensiones contributivas y no contributivas representa un esfuerzo significativo para las finanzas públicas. Se estima que esta medida supondrá un coste adicional de más de 15.000 millones de euros en 2025. Según el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, este gasto es sostenible gracias al crecimiento de la recaudación por cotizaciones sociales, derivado del aumento del empleo y de los salarios.El Gobierno ha reafirmado su compromiso con la revalorización de las pensiones en función del índice de precios al consumo (IPC) como parte de la reforma del sistema de pensiones. Este modelo garantiza que los beneficiarios no pierdan poder adquisitivo, aunque también plantea retos importantes en cuanto a la sostenibilidad del sistema a largo plazo.Con este aumento, las pensiones de viudedad en España continúan siendo un pilar fundamental del Estado de bienestar, protegiendo a uno de los sectores de la población más sensibles a las fluctuaciones económicas. La pensión mínima es la cuantía mínima fijada por ley a la que pueden acceder los pensionistas con prestaciones contributivas inferiores a estas cuantías, siempre que acrediten una determinada carencia de ingresos. Para este 2025, la Seguridad Social ha subido las pensiones mínimas de viudedad entre un 6% y un 9,1%, con el objetivo de que los pensionistas con menores ingresos no pierdan poder adquisitivo.El Real Decreto 35/2025 (se puede consultar en este Boletín Oficial del Estado) regula la revalorización de las pensiones para el ejercicio 2025. Aunque el artículo 58 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) establece que las pensiones deben revalorizarse conforme al Índice de Precios al Consumo (IPC), la segunda reforma de las pensiones, conocida como "reforma Escrivá" y aprobada mediante el Real Decreto-ley 2/2023, introdujo medidas para que las pensiones mínimas aumenten por encima del IPC medio. En este sentido, y según la disposición adicional quincuagésima tercera de la LGSS, se prevé una subida progresiva de las pensiones mínimas con el objetivo de reducir en un 20% la brecha respecto al 75% del umbral de la pobreza de un hogar unipersonal actualizado. Este proceso de incremento gradual se llevará a cabo hasta 2027.Cuantía mínima de las pensiones de viudedad en 2025La cuantía mínima de la pensión de viudedad en 2025 se situará entre los 662,50 euros y los 1.127,60 euros mensuales, dependiendo de la edad y situación familiar del beneficiario:Personas con cargas familiares: 1.127,60 euros mensuales (15.786,40 euros anuales).Personas mayores de 65 años o con discapacidad igual o superior al 65%: 874,40 euros mensuales (12.241,60 euros anuales).Personas de entre 60 y 64 años: 818,00 euros mensuales (11.452,00 euros anuales).Personas menores de 60 años sin cargas familiares: 662,50 euros mensuales (9.275,00 euros anuales).Infografía pensiones máximas y mínimas para 2025 | Foto: NoticiasTrabajo(Cuándo se cobra una pensión inferior a la mínimaLa cuantía de la pensión de viudedad es, por norma general, el 52% de la base reguladora, aunque puede aumentar hasta el 70% en caso de tener familiares a cargo, como hijos menores de 26 años, menores acogidos o personas con discapacidad a su cargo. También se aplica este incremento cuando la pensión constituye la principal o única fuente de ingresos. Para las personas mayores de 65 años, la pensión será del 60% de la base reguladora, siempre que no tengan derecho a otra pensión pública ni otros ingresos. Además, este porcentaje se aplicará cuando no se disponga de otras rentas, ya sean de capital mobiliario o inmobiliario, ganancias patrimoniales o ingresos derivados de actividades económicas que superen el mínimo establecido.En el caso de, que tras calcular la cuantía, esta fuera inferior a la pensión mínima, la Seguridad Social podrá complementarla a través del "complemento a mínimos", siempre y cuando la persona beneficiaria no supere un límite de ingresos anuales, siendo los siguientes:Sin cónyuge a cargo: 9.193,00 euros anuales.Con cónyuge a cargo: 10.723,00 euros anuales.Con cónyuge a cargo: 10.723,00 euros anuales.En caso de superar estos límites de ingresos, el complemento será ajustado o suspendido. Además, si se prevé superar dichos límites durante el ejercicio 2025, el beneficiario estará obligado a informar a la Seguridad Social para evitar sanciones o reclamaciones de cobros indebidos. A partir del 1 de enero de 2025, las pensiones de viudedad en España se revalorizarán un 2,8%. En cuanto a las pensiones mínimas, estas crecerán un 6% a excepción de las mínimas con cargas familiares que lo hará un 9,1%. Por su parte, la pensión máxima se situará en los 3.267,60 euros al mes. Esta subida afectará a las pensiones contributivas dentro de los diferentes regímenes de la Seguridad Social, así como las destinadas a las clases pasivas. Se encuentran recogida en el Real Decreto-Ley 9/2024, publicado ya en el Boletín Oficial del Estado. Infografía de la subida de las pensiones máximas y mínimas para 2025 | Foto: NoticiasTrabajo Tras aplicar la subida del 2,8%, la pensión media de viudedad aumentará desde los 898,82 euros mensuales actuales a 923,99 euros mensuales, lo que supone un incremento de 25,17 euros al mes o 352,38 euros anuales. El Régimen General continuará liderando con una pensión media que pasará de 955,75 euros a 982,51 euros mensuales. En contraste, los trabajadores autónomos seguirán teniendo las pensiones más bajas, subiendo de 650,58 euros a 668,82 euros mensuales, mientras que los beneficiarios del régimen SOVI percibirán un aumento de 13,94 euros, alcanzando los 511,88 euros mensuales. Por su parte, los regímenes de minería del carbón y trabajadores del mar serán los que más notarán la subida, situándose en 1.386,64 euros y 913,61 euros mensuales, respectivamente. Pensión mínima de viudedad Tras aplicar la revalorización del 9,1% para las pensiones mínimas con cargas familiares, estas se situarán en 1.127,60 euros mensuales, lo que, en 14 pagas, supone una cuantía anual de 15.786,40 euros. Esta medida busca garantizar una mayor protección económica para quienes tienen mayores responsabilidades familiares. Viudedad Con cónyuge a cargo (€/año) Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal (€/año) Titular con cargas familiares 15.786,40 € Titular con 65 años o con discapacidad en grado igual o superior al 65% 12.241,60 € Titular con edad entre 60 y 64 años 11.452,00 € Titular con menos de 60 años 9.275,00 € En el caso del resto de las pensiones mínimas, se aplicará una revalorización del 6%. Así, para los pensionistas de 65 años o más, o aquellos con una discapacidad en grado igual o superior al 65%, la pensión mínima será de 874,40 euros mensuales, lo que equivale a 12.241,60 euros anuales. Por otro lado, los pensionistas con edades comprendidas entre los 60 y los 64 años verán su pensión mínima fijada en 818 euros mensuales, lo que supone un total anual de 11.452 euros. Finalmente, para los beneficiarios menores de 60 años, la pensión mínima quedará establecida en 662,50 euros al mes, lo que representa una cuantía anual de 9.275 euros. En el caso de las clases pasivas, las cuantías mínimas quedarán fijadas bajo los siguientes importes: Clase de pensión Con cónyuge a cargo (€ / año) Sin cónyuge: unidad económica unipersonal (€ / año) Con cónyuge no a cargo (€ / año) Pensión de jubilación o retiro 15.786,40 12.241,60 11.620,00 Pensión de viudedad - 12.241,60 - Pensión familiar distinta de la de viudedad 11.932,90/M - - Pensión máxima La pensión máxima queda fijada en 3.267,60 euros mensuales, y anualmente, independientemente de si se abona en 12 o 14 pagas, la cantidad no podrá superar los 45.746,40 euros. Este límite se aplicará tanto si se percibe una única pensión, como si se cobran varias pensiones de manera simultánea, por ejemplo, una pensión de viudedad junto con otra de jubilación o incapacidad permanente. Cuánto se cobra de pensión de viudedad La cuantía de la pensión de viudedad corresponde al 52% de la base reguladora que le hubiera correspondido al causante de la pensión. Esta puede incrementarse al 70% si el beneficiario tiene cargas familiares, como hijos menores de 26 años, menores acogidos, o personas con discapacidad que convivan y dependan económicamente de él (aquí se explica cómo se calcula la pensión de viudedad). En caso de que la cuantía de la pensión calculada sea inferior a la mínima establecida, se podrá complementar con el "complemento a mínimos". Para acceder a este complemento, es necesario que el beneficiario no supere ciertos ingresos anuales. Si el beneficiario no tiene cónyuge a cargo, el límite de ingresos anuales para acceder al complemento a mínimos será de 9.193 euros. Si, por el contrario, tiene cónyuge a cargo, el límite de ingresos se fijará en 10.723 euros anuales. En caso de que los ingresos del beneficiario superen los límites establecidos, el complemento será ajustado o suspendido. Además, si se prevé superar dichos límites durante el ejercicio de 2025, será obligatorio informar a la Seguridad Social. De no hacerlo, el beneficiario podría ser sancionado e incluso se le podrían reclamar las cuantías percibidas indebidamente. 25 de diciembre de 2024 25 de diciembre de 2024 / Por Ignacio S. Navegación de entradas 25 de abril de 2023 22 de abril de 2024 / Por Ignacio S. 28 de abril de 2023 12 de julio de 2023 / Por Ignacio S. 28 de abril de 2023 12 de julio de 2023 / Por Ignacio S. 30 de abril de 2023 24 de abril de 2025 / Por Ignacio S. Un pensionista cuenta el dinero de su prestación. (Adobe Stock)El pasado 13 diciembre se conoció el dato definitivo del IPC del mes de noviembre y se confirmó el dato ya adelantado desde el 28 de noviembre: un crecimiento del 2,4%. De este modo, el dato interanual de la variación de este índice, entre diciembre de 2023 y noviembre de 2024, se ubicaría en el 2,8%, un porcentaje que, por ley, es la base a partir de la que se revalorizan las pensiones de cara a 2025.El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha anunciado, así, que la revalorización de las pensiones será efectivamente de un 2,8%, aproximadamente, de cara al año que viene. Esta subida, efectiva desde el día 1 de enero, afectará a las pensiones de jubilación, incapacidad permanente y de viudedad, ofreciendo nuevas cantidades mínimas, medias y máximas. De media, teniendo en cuenta todos estos pagos del Estado, se producirá un aumento de 500 euros anuales.En España, hay unos 2,35 millones de personas que perciben la pensión de viudedad: la segunda con más beneficiarios, después de la de jubilación. Esta se concede a "quien sea y quienes hayan sido cónyuges legítimos del causante de los derechos pasivos, siempre que no hubieran contraído nuevo matrimonio o hubieran constituido una pareja de hecho.Actualmente, la pensión media de viudedad se sitúa en torno a los 898 euros mensuales. Teniendo en cuenta este aumento del 2,8%, ascenderá hasta los 923. Sin embargo, para casos de pensión máxima se producirá una variación distinta del aumento, dado que en la última reforma de las pensiones -Ley 20/2021- se estableció que para estos casos, se añadirían 0,115 puntos porcentuales adicionales a la variación interanual del IPC.Esta es la tabla de las cuantías mínimas de la pensión por viudedad en 2024. (Seguridad Social)El ministerio establece que "la cuantía de la pensión de viudedad es el 50% de la base reguladora, o el 25% en el supuesto de que el causante de los derechos hubiera fallecido tras haber sido declarado inutilizado en acto de servicio o como consecuencia del mismo y de haberse señalado en su favor la correspondiente pensión extraordinaria". El porcentaje puede subir al 58% o el 29% si el beneficiario concurre simultánea en varias situaciones, como tener 65 años o más, no tener derecho a otra pensión pública, no percibir otros ingresos o rendimientos del capital o ganancias patrimoniales.Por ello, tal y como informa el portal especializado del banco BBVA, "la pensión máxima del sistema subirá un 2,915%, quedando situada en 2025 en 3.267,55 euros mensuales", lo que la situará en torno a los 45.746 euros al año. En una línea similar, las pensiones mínimas de viudedad también subirán como mínimo ese 2,8%, y de cara al futuro, se estima que "se incrementarán entre 1.775 y 3.8000 euros anuales en cuatro años -entre 2024 y 2027-, para equipararse con las pensiones mínimas contributivas de jubilación".Qué pasa con la pensión de viudedad cuando fallece la persona que la recibía.